

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UIBC”, REPRESENTADA POR EL MTR. RAMÓN GUZMÁN ROJAS, POR OTRA PARTE, EL LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, ASISTIDO POR LA LICENCIADA YOSSAGEN GONZÁLEZ VEGA, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES LLAMARÁ “EL CONCEJO”, QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA “LA UIBC” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Que de conformidad con el artículo 1 ° del Decreto de Creación, publicada el 25 de junio de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración pública del Estado, con plena personalidad jurídica y patrimonios propios, siendo una institución de educación media superior y superior intercultural y plurilingüe, con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, administrado su patrimonio y de realizar sus fines de educar y difundir la cultura, respetando la libertad de libre examen y discusión de las ideas.

2. Qué sus objetivos específicos dan énfasis a la educación, con procesos de enseñanza a partir de a una congruencia cultural y territorial, desarrollando investigación crítica y fomentando la diversidad epistémica, a desarrollar la vinculación continua con la comunidad, a difundir los valores y tradiciones propias de las comunidades, indígenas, campesinas, grupos sociales desfavorecidos y así difundir la cultura de la región, entre otros.

3. Que dentro de sus fines esta impulsar la interculturalidad, construir códigos de convivencia, impartir programas educativos de excelencia orientados a la formación de sujetos comunales comprometidos con el bienestar colectivo y la justicia social, que su función es proporcionar conocimientos, capacidades y habilidades en las lenguas locales, regionales, nacionales y extranjeras, así mismo, fomentar el cuidado y defensa de los territorios comunitarios en un ambiente de respeto de la biodiversidad, promoviendo y cuidando la diversidad biológica, organizar, realizar y difundir actividades de investigación con comunidades, pueblos y barrios a partir de problemas y necesidades concretas, ofrecer servicios educativos pertinentes y adecuados a las necesidades locales, regionales, estatal y nacionales, generar sistemas de vinculación con los sectores públicos, privados y sociales, y realizar investigación inter, multi, transdisciplinaria desde diálogos de saberes vinculados con instituciones de educación, comunidades, pueblos barrios, municipios, cooperativas, empresas, movimientos sociales, organizaciones comunitarias o de la sociedad civil, entre otras.

4. Que para cumplir con sus objetivos tiene las siguientes atribuciones, organizarse conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución del estado libre y soberano de Baja California, el decreto de su constitución y cualquier disposición aplicable.

5. Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 13 del decreto No. 45 que se publicó en el Periódico Oficial del estado de Baja California el 25 de junio de 2021, teniendo facultades que le otorga su nombramiento.

6. Que el M. C. Ramón Guzmán Rojas fue nombrado Rector por el Gobernador del Estado por acuerdo con la facultad que le concede el artículo 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y con fundamento en los artículos 2 y 12 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y el artículo tercero transitorio del decreto de creación de la Universidad Intercultural de Baja California y que entró en vigor el 16 de julio de 2021.

7. Que la Universidad se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyente: UIB2202176D3.

## II. DECLARA " EL CONCEJO" ATRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Que mediante decreto número 46, de fecha doce de febrero del año dos mil veinte, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 27 de febrero de 2020, se aprobó la creación del municipio de San Quintín, dando así el inicio de las gestiones propias para el desarrollo y manejo del mismo, designándose para administrar el primer Ayuntamiento de San Quintín el Concejo Municipal Fundacional.

2. Que en Sesión Extraordinaria de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante oficio número 004742, de fecha 02 de septiembre de 2020, firmado por el Presidente del Congreso del Estado de Baja California, se designó a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 02 de octubre de 2020.

3. Que mediante Decreto No. 208, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 19 de febrero de 2021, se aprobó la reforma a los artículos Noveno, Décimo Primero y Décimo Segundo Transitorios del Decreto No.46, relativo a la creación del municipio de San Quintín.

4. Así mismo, que mediante Decreto No. 250 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 18 de junio de 2021, se reforma el artículo Tercero y Octavo del Decreto No.46 de la XXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, que crea el municipio de San Quintín, en el cual se establece que en tanto se elige a los ciudadanos que presidirán el Primer Ayuntamiento de San Quintín, se constituirá un Concejo Municipal Fundacional, el cual ejercerá las atribuciones previstas en la Constitución para los Ayuntamientos.

5. Que en fecha 07 de octubre de 2020, tomaron protesta los concejales que integran el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.

6. Que en términos del último párrafo del artículo 27, fracción VI de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California, en los Municipios de nueva creación se continuarán aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes en el Municipio del cual formaron parte, hasta en tanto emitan sus propios reglamentos, por tanto, la normativa aplicable al municipio de San Quintín es la del municipio de Ensenada, Baja California.

7. Que el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín Baja California, se encuentra debidamente constituido como órgano de representación del Municipio de San Quintín, y sus representantes, cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, lo cual se acredita con oficio número 004742 emitido por el Presidente del Congreso del Estado de Baja California Diputado Julio César Vázquez Castillo, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 02 de octubre de 2020.

8. Que en fecha 27 de octubre de 2020 mediante acta de instalación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, se eligió al Lic. Jorge Alberto López Peralta, como Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, lo cual se acredita con la protocolización de dicha acta quedando asentada en el instrumento público número 952, del Volumen Número 13, Folio 8524826, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Adrián Uribe Hernández, Notario Público Número Ocho del Municipio de Ensenada, Baja California.

9. Que el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal MSQ200227D6A.

10. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Primera, s/n, ciudad de San Quintín, Municipio de San Quintín, Baja California, Código Postal 22940.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, con el objeto de fortalecer la vinculación académica, científica y cultural en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

2. Que, de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración Interinstitucional y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, institucional y cultural entre "LA UIBC" y "EL CONCEJO" en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

**SEGUNDA:** Para cumplir con el objeto del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación, correspondiéndole a ambas Instancias las siguientes:

- a) Desarrollar proyectos institucionales en áreas de interés para ambas partes;
- b) Promover la cooperación cultural y tecnológica entre sus instituciones;
- c) Fomentar la cultura de la vinculación empresa-escuela-gobierno, la realización de estancias productivas;
- d) Organizar, realizar de manera conjunta cursos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, diplomados, seminarios y otros eventos académicos enfocados en inclusión, equidad de género, interculturalidad, entre otros temas, que coadyuven a cumplir con los propósitos de ambas partes;
- e) Coordinarse para el desarrollo de los programas de servicio social y prácticas profesionales de manera vinculada y aceptar a los alumnos de licenciatura o Ingeniería, según lo vayan requiriendo, hasta el cumplimiento de sus responsabilidades;
- f) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académico y cultural en la medida de sus capacidades y previo aviso;
- g) La colaboración con recursos económicos o en especie para actividades conjuntas en áreas culturales, sociales, educativos, ambientales, vinculación comunitaria y las que surgieran;
- h) Apoyarse mutuamente con recursos humanos para la realización de trabajo comunitario, programas de atención a la comunidad o de desarrollo social; y
- l) Las demás que de acuerdo con sus posibilidades las partes decidan para la ejecución del presente instrumento.

**TERCERA:** Las partes acuerdan que los Proyectos o Programas de trabajo que se deriven de este lineamiento jurídico, una vez asignados por sus representantes institucionales, se considerarán anexos del presente instrumento.

**CUARTA:** Los Proyectos o Programas de trabajo describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos proyectos o programas que serán los instrumentos operativos del presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional.

**QUINTA:** Las partes convienen en regular en el Proyecto o Programa de trabajo correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SEXTA:** En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al acuerdo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

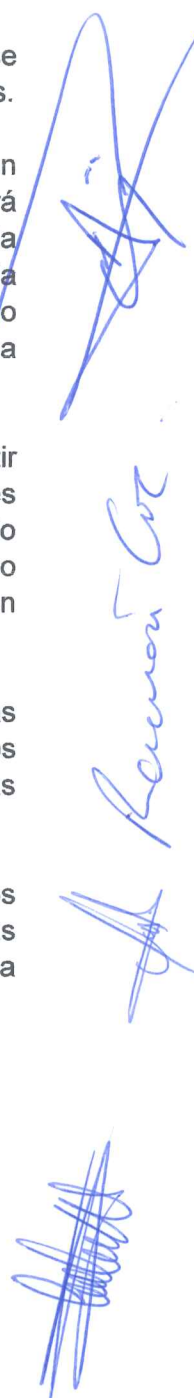
**SÉPTIMA:** En el desarrollo de los Proyectos o Programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**OCTAVA:** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente acuerdo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios y, por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**NOVENA:** El presente documento tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de su firma. Así mismo el presente podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los proyectos o programas en desarrollo.

**DÉCIMA:** El presente acuerdo podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.



Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de las cláusulas e indicando que en su celebración que no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, las partes firman el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, al calce y margen por duplicado en la ciudad de San Quintín, Baja California, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

**UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE BAJA CALIFORNIA**

**MTRO. RAMÓN GUZMÁN ROJAS**

**RECTOR**

**CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN**

**LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA**

**PRESIDENTE**

**TESTIGO**

**MTRA. GLORIA GRACIDA MARTÍNEZ**

**SECRETARÍA ACADÉMICA**

**TESTIGO**

**LIC. YOSSAGEN GONZÁLEZ VEGA**  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN**